



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No.012

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución No. 005 del 18 de marzo de 2016 se nombró en propiedad al señor JORGE ARMANDO MENDOZA RONDON, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.573.141 expedida en Valledupar, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de esta sede judicial.

2°.- Que el 5 de noviembre de 2021 le fue prescrita al señor JORGE ARMANDO MENDOZA RONDON la incapacidad médica No. 101002 por el término de quince (15) días.

3°.- Que una de las formas de provisión de cargos en la Rama Judicial, es el nombramiento en provisionalidad, en caso de vacancia temporal.

4°.- Que en virtud de lo anterior, se genera una vacancia temporal en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, y resulta necesario dar continuidad y garantizar la prestación del servicio de justicia, el Despacho, previa revisión de los requisitos respectivos, dispone nombrar en provisionalidad al doctor NIXON ALEJANDRO PULIDO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.834.576, como Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, por el término que dure la incapacidad médica.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR, en provisionalidad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, al doctor NIXON ALEJANDRO PULIDO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.834.576 expedida en Valledupar, por el término que dure la incapacidad médica del doctor JORGE ARMANDO MENDOZA RONDON.

SEGUNDO: Comuníquese esta novedad a la Sala Administrativa del Consejo Seccional De la Judicatura De Valledupar y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cesar, para lo de su cargo. (Numeral 4° Art. 175 Ley Estatutaria).

TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Dado en Valledupar – Cesar, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/ydo

Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83534b01d8b3019bd783a11b84ef34c33444703f0b050e59767b03e7f9f2a3a2

Documento generado en 08/11/2021 03:38:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**